

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES V

Caracas, miércoles 15 de febrero de 2017

Número 41.096

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INTI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alfredo Rolingson Villazana, como Coordinador Regional de la Oficina Regional de Tierras del estado Falcón, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPESCA

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° 015-2016, de fecha 18 de julio de 2016, donde se crea la Comisión de Contrataciones del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Eliézer Pacheco Gallo, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Cardenal Quintero, del estado Bolivariano de Mérida.

Resolución mediante la cual se modifica y queda constituida con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Contraloría General de la República, conformada en calidad de Miembros Principales y Suplentes, por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 480 - 2016. CARACAS, 20 DE OCTUBRE DE 2016.

AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, **JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.107.164, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.392, de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.950 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CARLOS ALFREDO ROLINGSON VILLAZANA** titular de la Cédula de Identidad N° **8.307.096**, como **COORDINADOR REGIONAL** de la **OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO FALCÓN** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Coordinación a su cargo.

Comuníquese y Publíquese


JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO
Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 020-2017. CARACAS, 24 DE ENERO DE 2.017.

AÑOS 206º, 157º y 17º

En uso de la atribución contenida en el numeral 1 del artículo 56 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario de fecha 18 de Noviembre de 2014, en concordancia con previsto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2.014; en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; y en los artículos 17 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DONDE SE MODIFICA LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)

Artículo 1: Se modifica el artículo 3 de la Providencia Administrativa N° 015-2016 de fecha 18 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.954 de fecha 28 de julio de 2016, toda vez que donde dice: "Se designa a los ciudadanos **Raúl Eduardo León López**, titular de la Cédula de Identidad N°V- **12.557.424**, como Secretario Principal y **Eliana Elizabeth Castillo Guerra**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **16.857.497**, Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones del Instituto.", debe decir: "Se designa a la ciudadana **ELIANA ELIZABETH CASTILLO GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **16.857.497**, como **Secretaria Principal** y al ciudadano **EDUARDO ENRIQUE UZCATEGUI MANTILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-**6.865.306**, como **Secretario Suplente** de la Comisión de Contrataciones del Instituto."

Artículo 2: Reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Providencia Administrativa N° 015-2016 de fecha 18 de Julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.954 de fecha 28 de Julio de 2016, con la modificaciones indicadas y demás datos a que hubiere lugar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y publíquese,


ANGEL BELISARIO MARTÍNEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-2016. CARACAS, 18 DE JULIO DE 2.016.

AÑOS 206º, 157º y 17º

En uso de la atribución contenida en el numeral 1 del artículo 56 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con previsto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2.014; en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; y en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DONDE SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)

Artículo 1: Se crea la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, adscrita a la Presidencia del Instituto, la cual quedará integrada por un número impar de miembros principales, con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, representándose en dicha Comisión las áreas jurídica, técnica y económica financiera.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada, con carácter permanente, por los miembros que a continuación se mencionan:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
ECONÓMICA FINANCIERA	ANGIE KATHERINE CARDENAS C.I. V- 17.490.957	CARLOS MANUEL SAEZ RODRIGUEZ C.I. V- 19.004.821
LEGAL	DARLING YAMILET SOTO VILLEGAS C.I. V- 7.924.819	IGVELY KARINA BARROETA BETANCOURT C.I. V- 16.329.323
TÉCNICA	ROSSY MAR OLIVEROS PRIETO C.I. V- 11.071.031	MIGUEL ALEJANDRO CANINO ACOSTA C.I. V- 14.674.229

Artículo 3: Se designa a la ciudadana **ELIANA ELIZABETH CASTILLO GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 16.857.497**, como **Secretaría Principal** y al ciudadano **EDUARDO ENRIQUE UZCATEGUI MANTILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.865.306**, como **Secretario Suplente** de la Comisión de Contrataciones del Instituto.

Artículo 4: El Secretario de la Comisión de Contrataciones del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) tendrá derecho a voz, más no a voto de las decisiones tomadas en el seno de la Comisión.

Artículo 5: El Secretario de la Comisión de Contrataciones, se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que sea necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. El miembro de la Comisión que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disenso dentro del día hábil siguiente a éste.

Artículo 7: La Comisión de Contrataciones podrá requerir el asesoramiento que estime pertinente, de acuerdo con la naturaleza de la contratación de que se trate.

Artículo 8: Los miembros y representantes designados, conforme a lo establecido, como parte de la Comisión de Contrataciones, deberán inhibirse del conocimiento de los asuntos atribuidos por la Ley, en los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 9: El Auditor Interno podrá actuar como observador, sin derecho a voto, en los procedimientos de Contrataciones Públicas, que se realicen en el Instituto.

Artículo 10: Se deroga la Providencia Administrativa N° 058-2015 de fecha 18 de Agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 de fecha 10 de septiembre de 2015.

Artículo 11: La presente Providencia Administrativa comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,




ANGEL BELISARIO MARTÍNEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206º, 157º y 17º

Caracas, 04 de enero de 2017.

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000002

MANUEL E. GALINDO B.

Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04-12-2013, en su Objetivo General 2.4.1.2 señala que es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal,

administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece en su artículo 4:

A los fines de esta Ley, se entiende por Sistema Nacional de Control Fiscal, el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, corresponde a la Contraloría General de la República velar por el cumplimiento de la citada Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia.

CONSIDERANDO

Que este Máximo Órgano de Control Fiscal con el propósito de garantizar en la Contraloría Municipal del Municipio Cardenal Quintero del estado Bolivariano de Mérida, el carácter técnico, la legalidad, la efectividad, la eficiencia y la economía de sus operaciones administrativas en el ejercicio de sus competencias.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **JORGE ELIEZER PACHECO GALLO**, titular de la cédula de identidad N.º V- 14.438.326, como contralor interventor de la Contraloría Municipal del municipio Cardenal Quintero del estado Bolivariano de Mérida, en sustitución del ciudadano **WILLY YOHAN MARQUEZ MORENO**, titular de la cédula de identidad N.º V- 14.700.523, quien por razones de servicio cesa en las funciones asignadas mediante la Resolución N.º 01-00-000247 de fecha 13 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N.º 40.548 de fecha 25 de noviembre de 2014. Dicha designación tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Se instruye al Concejo Municipal del municipio Cardenal Quintero del estado Bolivariano de Mérida, a que efectúe el llamado al concurso público para la designación del titular del órgano de control externo de esa localidad.

TERCERO: El contralor interventor tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir al Contralor Municipal saliente, que haga entrega de la dependencia mediante acta, de conformidad con la normativa que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignan a los Órganos de Control Fiscal externos municipales.
3. Presentar al Contralor General de la República:
 - a) Los Informes mensuales de su gestión.
 - b) Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de su gestión.

Dada en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017). Año 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 157° y 18°

Caracas, 13 de febrero de 2017

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000125

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

El Contralor General de la República, **MANUEL ENRIQUE GALINDO BALLESTEROS**, designado mediante Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.567 del 22 del mismo mes y año, en ejercicio de la atribuciones conferidas por el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el numeral 4º del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el numeral 13 del artículo 1º de la Resolución Organizativa N.º 1, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs. 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, respectivamente.

RESUELVE:

PRIMERO: Se modifica y queda constituida con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Contraloría General de la República, la cual tiene por objeto conocer los procesos de contrataciones públicas relacionadas con las modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, conformada en calidad de Miembros Principales y Suplentes, por los ciudadanos que se mencionan e identifican a continuación:

1.- Área Económica-Financiera

Miembro Principal	Miembro Suplente
KAREN MARTÍNEZ C.I. N.º V-15.656.131	BELKIS VAQUERO C.I. N.º V-15.758.886

2.- Área Técnica

Miembro Principal	Miembro Suplente
MARÍA BASTIDAS C.I. N.º V-11.407.002	ENMANUEL DE LEÓN C.I. N.º V-14.699.895

3.- Área Jurídica

Miembro Principal	Miembro Suplente
STEFHANY VALDIVIEZO C.I. N.º V-18.940.988	MANUEL ESCAURIZA C.I. N.º V-11.199.471

SEGUNDO: Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la que se refiere el artículo anterior a la ciudadana **AURELIS BRITO**, titular de la cédula de identidad N.º V-22.496.259 y en carácter de Suplente a la ciudadana **FRIDA MOYANO**, titular de la cédula de identidad N.º V-18.810.271.

TERCERO: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones, tiene derecho a voz mas no a voto en los procesos relacionados con la selección de Contratistas y ejercerá las siguientes atribuciones:

- 1- Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se programan para tratar los asuntos relacionados con los procedimientos de contratación a efectuarse, así como coordinar y dirigir los actos públicos a que haya a lugar.
- 2- Levantar el acta correspondiente a cada reunión que celebra la Comisión de Contrataciones y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad y oferta respectiva.
- 3- Llevar el registro de las personas jurídicas que retiran pliegos de condiciones generales en los procedimientos de selección de contratistas que se lleven a efecto, y el control de asistencia a los actos públicos.

- 4- Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de contrataciones públicas de acuerdo a lo previsto en la normativa legal, así como el control de su archivo.
- 5- Tramitar las solicitudes de copias simples y certificadas de los documentos que integran los expedientes de contrataciones, conforme con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- 6- Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones.
- 7- Elaborar y firmar las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.
- 8- Redactar los proyectos de llamado a participar en Concursos Abiertos y ordenar su publicación.
- 9- Elaborar los proyectos de pliegos de condiciones y cronogramas de actividades y presentárselos a la Comisión de Contrataciones.
- 10- Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

CUARTO: A los fines de fortalecer los procesos de selección de contratistas, la Comisión de Contrataciones podrá requerir la participación en calidad de observadores, con derecho a voz mas no a voto, de representantes de la Unidad Usuaria, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar a los asesores que considere necesarios para aquellos procesos que así lo requieran, quienes serán designados previamente al inicio del proceso de contratación respectivo.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES V Número 41.096
Caracas, miércoles 15 de febrero de 2017

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

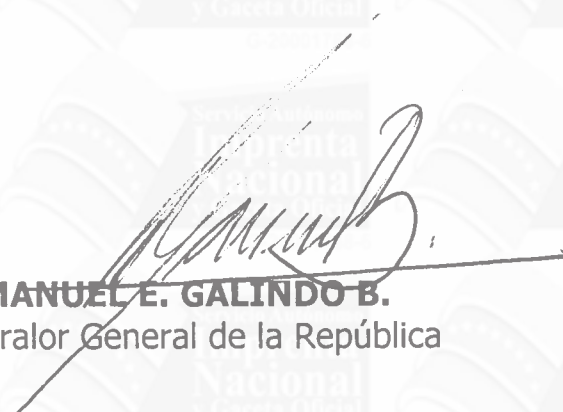
EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

QUINTO: Se deroga la Resolución N.º 01-00-000681 de fecha 22 de diciembre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.058, de fecha 22 de diciembre de 2016.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017). Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,


MANUEL E. GALINDO B.

Contralor General de la República